



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de febrero de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Cinco (5) de Febrero de Dos Mil Veintuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 264 00			
DEMANDANTE	Ligia Moyano Munar	DOC. IDENT.	52.623.621 de Bogotá
DEMANDADA	Colpensiones, Asofondos y Porvenir S.A.		
ASUNTO	Activación afiliación al RPM.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte en providencia anterior se había requerido a Colpensiones a efectos de que allegara el certificado de afiliación solicitado en audiencia celebrada el pasado 13 de octubre de 2020, a fin de poder resolver la solicitud de desistimiento presentada por el apoderado de la demandante. Si embargo, a la fecha Colpensiones NO ha aportado la documentación requerida, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a COLPENSIONES para que dentro del término máximo de **DIEZ (10) DÍAS** allegue la certificación de afiliación de la señora **LIGIA YANIRA CECILIA DE LAS MERCEDES MOYANO MUNAR**, en la cual consten la totalidad de sus nombres y se señale como fecha de afiliación el 31 de enero de 2014, so pena de imponer las sanciones establecidas en el Art. 44 del C.G.P.

SEGUNDO: Una vez obre en el expediente la certificación requerida, procederá el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE FEBRERO DE 2021
Por ESTADO N.º 020 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO